

**RESOLUCIÓN I. M. N° 145/2022 (ciento cuarenta y cinco)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMÉN UOC N° 007/2022 EN EL CUAL SE REALIZA LA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN UOC N° 004/2022, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/2022 "SERVICIOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES".** -----

**V I S T O:** El Dictamen N° 007/2022, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones para la AMPLIACIÓN del Dictamen UOC N° 004/2022 para la prosecución de los trámites para el Llamado Vía de Excepción, Urgencia Impostergable, según incisos "d" y "g" del **Art. 33 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**, bajo el carácter de **"Procedimiento de Excepción con Aviso de Intención de Compra"**; y. -----

**CONSIDERANDO:** Que, la **Ley N° 3. b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones** 966/10 "Orgánica Municipal", Título Segundo **"DEL GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III De la Intendencia Municipal. Artículo N° 51 Deberes y Atribuciones del Intendente**, dispone: son deberes y atribuciones del Intendente. -----

Que, el **CAPITULO III UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN (UOC)** del Decreto Reglamentario N° 2992/19 expresa: Art. 6°- Conformación y Funcionamiento: Cada convocante deberá establecer una dependencia que desempeñe las funciones de Unidad Operativa de Contratación (UOC). Las convocantes podrán contar con varias Unidades Operativas de Contratación (UOC), por especialidad, razones geográficas u otras necesidades de Organización. La creación, supresión o modificación de cada Unidad Operativa de Contratación (UOC) será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) por las respectivas Convocantes, informando además el nombre y dirección electrónica de las personas responsables, conforme a la reglamentación que se emita al respecto. La estructura y dependencia de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) será definida por cada convocante atendiendo a los principios generales de Contratación Pública y las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá requerir que las personas que se desempeñen en la Unidades Operativas de Contratación (UOC), cuenten con la formación y acreditación en las habilidades que resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones. -----

Que, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Municipalidad, se eleva los antecedentes del Dictamen UOC N° 007/2022 cuya conclusión y recomendación establece que: *"De acuerdo al informe y justificaciones remitidas por el Departamento de Informática, de esta institución municipal, y considerando todo lo expuesto y poniendo a primar el resguardo del patrimonio institucional, así también no dejar de prestar un servicio de calidad a todos los contribuyentes y terceros.* -----

*Así también, afirmando que con la presente contratación por Vía de Excepción que se sustenta en este Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia, debido a que la asunción de la administración actual es reciente, y aún se encuentra en fase de relevamientos de datos, de los cuales arrojando ya en primer lugar la urgencia de los servicios supuestos en la presente contratación.* -----

*Por lo que es imperiosa la necesidad de reiterar la urgencia de realizar la Instalación solicitada más arriba, considerando que no es posible aguardar los plazos que conllevan los procedimientos convencionales.* -----

*Por lo tanto, de conformidad a las consideraciones de hechos y de derechos señaladas, se recomienda proseguir con los trámites para Contratación por VÍA DE EXCEPCIÓN, bajo los fundamentos jurídicos establecidos en el Art. 33° de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", en los supuestos señalados en los Inc. d) y g)., y en consecuencia se dicte resolución, salvo mejor parecer".* -----

Por consiguiente, en virtud a lo señalado precedentemente y apoyado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 33 "Casos de excepción" Inc. d) y g) se dan por acreditados los supuestos de excepción que determina llevar adelante el procedimiento de contratación vía de excepción de los servicios referido anteriormente. -----

